

WENV. Lagoagria, gob.ec



## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 238 - GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

## CONSIDERANDO:

Que, el articulo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Oobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe Nº 084-CT-GADMLA-2018, la Comisión de Terrenos, manificsta: En atención a la sumilla inserta por el Sr. Alcalde, en el Informe No. 273 DP-GADMLA, de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente a la venta de predio municipal a favor de la Cooperativa de Vivienda Jerusalen, la Comisión de Terrenos del GADMLA, informa al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

## ANTECEDENTES:

- Oficio sin número de fecha 14 de septiembre del 2018, suscrito por el Sr. Régulo Perea Tello y Sra. María Topón, en sus calidades de Presidente y Secretaria de la Cooperativa de Vivienda "Jerusalen" quienes solicitan a la Municipalidad, se viabilice la venta de los predios ubicados en el pozo 5, a favor de nuestros agremiados, todos de escasos recursos económicos, a fin de poder construir viviendas y tener un hogar digno para sus familias;
- Informe No. 208 J.D.D y RU 2018, de fecha 11 de octubre del 2018, suscrito por el Arq Jacinto Ulloa Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, mediante el cual expresa en la parte pertinente que, el área de terreno que está Municipalidad mantiene como area libre para poder ser vendida a la Cooperativa de Vivienda Jerusalen previas solemnidades por parte del GADMLA, es el predio signado con clave catastral 0405300100, ubicado en la Via Pozo Petrolero No. 5, con una superficie d 37.454,85 metros cuadrado; además indica que de así considerarlo el Concejo Municipal, está Municipalidad podra realizar la venta del predio descrito en párrafos antenores, cumpliendo las debidas formalidades establecidas dentro de la Ley.
- ♦ Informe No. 032-GAC-GADMLA-2018, de fecha 19 de octubre del 2018, suscrito por el Ing. Francisco Torrea Director de Gestión de Avalúos y Catastros, documento mediante el cual hace llegar la valoración catastral del predio de propiedad del GADMLA, ubicado

1



www.lagoagria.gob.ec



junto al PRAS y al predio que está destinado para la Asociación de Comunicadores la Prensa, de acuerdo a la siguiente tabla:

Propietario	Clave Catastral	Clave Anterior	Árca del Predio	Valor m <sup>s</sup>	Valor total
GADMLA	210150040530001000	0405300100	37,454.85	2,57269	94,360.00

♦ Informe No. 273-DP-GADMLA, de fecha 29 de octubre del 2018, suscrito por el Arq. Nilo Muñoz - Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se dirige al Sr. Alcalde, expresando que, previo análisis y decisión sugiere respetuosamente que a través de su Autoridad se oficie a los requirentes;

♦ Oficio No. 360 AJ-GADMLA-2018, de fecha 19 de noviembre del 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Ordónez Piña — Procurador Síndico Municipal, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

- Gestión de Sindicatura considera, que se ratifica en lo enunciado mediante oficio No. 212-AJ-GADMLA-2018, de fecha 07 de junio del 2018, el mismo que señala que No es Procedente el pedido de los representantes de la Cooperativa de Vivienda "Jerusalen" de adquirir dos áreas de terreno que el municipio tiene a disposición para la venta, y se financie el pago en cuotas; por cuanto dentro de la normativa legal vigente, no contempla la figura juridica de venta directa de bienes inmuebles, existiendo el remate de bienes conforme lo catablece el Art. 107 de la Sección IV del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público....
- Que, se debe observar lo que establece el Art. 376 de la Constitución de la República, que determina: Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley.....
- La Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, en sesión extraordinaria realizada el 10 de diciembre del 2018, con la presencia de los señores Concejales: Leda. María Esther Castro, Sr. Javier Pazmiño Calero y Sra. Frine Miño Jiménez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente de la comisión en referencia; y conjuntamente con los Funcionarios Municipales: Dr. Willan Villarreal Delegado del Procurador Sindico; Arq. Nilo Muñoz Director de Gestión de Planificación y



vs/w.lagoagris.gob.ec



Ordenamiento Territorial; Arq. Gustavo Tarapuez - Jefe Encargado de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; Ing. Francisco Torres - Director de Gestión de Avalúos y Catastros y Arq. Antonella Alvarado - Jefa de Regulación y Control de Urbanizaciones, ac procedió al análisis de los informes Nos. 273-DP-GADMLA de la Gestión de Planificación y 360-AJ-OADMLA-2018 de la Gestion de Procuraduria Sindica, referentes a la venta de un predio municipal a favor de la Cooperativa de Vivienda "Jerusalen"; reunión en la cual la parte legal manifestó que, no es procedente atender la petición que realiza el Sr. Regulo Perea quien funge de Presidente de la Cooperativa en mención, por cuanto dentro de la normativa legal vigente, no contempla la figura legal de venta directa de bienes inmuebles, existiendo el remate de bienes conforme lo establece el Art. 107 de la Sección IV del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Terrenos luego del análisis de rigor correspondiente por unanimidad, sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

- 1) Se acoja el criterio legal que consta en el Oficio No. 360-AJ GADMLA-2018, de fecha 19 de noviembre del 2018, suscrito por el Procurador Sindico Municipal; y se disponga a quien corresponda, notifique a los representantes de la Cooperativa de Vivienda "Jerusalen", que para atender su requerlmiento deberán acogerse a lo establecido en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 150 de fecha 29 de diciembre del 2017.
- 2) Se disponga a las Unidades Municipales correspondientes, que previo a trasladar la documentación a la Comisión de Terrenos, se debe requerir a los peticionarios adjunten la documentación de soporte necesaria para que la comisión en referencia, pueda efectuar el análisis y sugerencias que ameriten según el caso.

Que en cl sexto punto del orden del dia, de la sesión ordinaria del veintiocho de diciembre del dos mil dicciocho, tal como consta en el acta de esta sesión Análisis y resolución, del informe N° 084 CT-GADMLA-2018, de la Comisión de Terrenos, sobre petición Cooperativa de Vivienda "Jerusalén":

Que, luego del análisis del referido informe, las señoras Concejalas, los señoras Concejales y la señora Vicealcaldesa, votan por la moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

3



WHYW.lagoagrin.gob.ec



## RESUELVE:

Nueva Loja diciembre 28, 2018

Dr. Bertanin Granda Sacapi SECRETARIO GENERAL

4GOAGGIO

TA CECILIA

William Or Co.

DURENC

Marie Le La Company